

AYUDAS URGENTES A LOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19

¿Qué requisitos deben reunirse?

Los requisitos exigidos para obtener la ayuda son:

- a) Haber estado de alta de forma ininterrumpida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como mínimo entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.
- b) Haber suspendido la actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- c) Tener el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.
- d) Haber obtenido rendimientos netos de la actividad económica en 2019 de hasta 30.000 euros.

¿Puedo acceder a la subvención si me he dado de alta en el RETA en 2020?

Se excluye las altas en el RETA producidas en 2020, por ser destinatarias del programa de subvenciones *EAUTOE 2020. Ayudas a personas desempleadas que accedan a su empleo a través de la creación de actividad empresarial como personal trabajador autónomo en proyectos innovadores.*

¿Puedo acceder a la subvención si además de autónomo me ha contratado otra empresa?

Existe una exclusión si el 14 de marzo de 2020 o fecha posterior has sido trabajador por cuenta ajena, con independencia de la jornada de trabajo, de la duración del contrato o de la modalidad contractual.

¿Pueden acceder a la subvención los trabajadores autónomos de todos los sectores de actividad?

Por sujetarse al régimen de *minimis*, no podrán recibir la subvención los trabajadores autónomos de los sectores de la pesca, la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas (consultar la lista del anexo I, que figura en la normativa).

¿Puede acceder a la subvención cualquier tipo de trabajador autónomo?

Con la excepción de los trabajadores autónomos agrarios, el Decreto no establece ninguna exclusión a este respecto. Por tanto, podrá acceder a la subvención cualquier tipo de trabajador autónomo, incluidos los societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los colaboradores y los económicamente dependientes.

¿Podrán recibir la subvención todos los socios de una misma sociedad o solo podrá ser beneficiario uno de ellos?

No existe una limitación a este respecto. Cada trabajador autónomo podrá ser beneficiario individual de la subvención.

¿Puede acceder a la subvención un profesional autónomo que cotiza en una mutualidad profesional sin estar de alta en el RETA?

No, el Decreto establece como beneficiarios exclusivamente a los trabajadores de alta en el RETA.

¿Se puede acceder a las subvenciones de otra administración para la misma finalidad?

La subvención de la Generalitat solo es compatible con la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y con la prestación extraordinaria para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la COVID-19, convocada por el Estado. Sin embargo, las subvenciones de los ayuntamientos u otras entidades con este mismo objeto son incompatibles.

¿Cuándo puedo presentar la solicitud?

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 09.00 horas del día 8 de abril de 2020 y finalizará a las 09.00 horas del día 4 de mayo de 2020.

¿Cuál es el procedimiento para presentar la solicitud?

La solicitud deberá presentarse a través del procedimiento telemático denominado «EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas COVID19». Cualquier solicitud presentada a través de otro procedimiento distinto, aunque fuera telemático, será inadmitida.

¿Se aplica a este procedimiento la suspensión de los plazos administrativos?

No se aplica la suspensión de plazos, al acogerse a una de las excepciones previstas en la normativa estatal.

¿Cómo puedo solicitar la subvención si no tengo firma electrónica avanzada?

La solicitud puede presentarla en su nombre cualquier persona física o jurídica que disponga de firma electrónica avanzada. Para ello, deberá adjuntar a la solicitud el impreso relativo a la representación. En todo caso, este impreso deberá ir firmado incluso a mano por el trabajador autónomo y podrá ser adjuntado, preferentemente, en formato pdf; si no fuera posible, también se admitiría en imagen.

¿Mi entidad bancaria debe certificar mi número de cuenta o sellar el modelo de domiciliación bancaria?

El modelo actual de domiciliación bancaria es una simple declaración responsable, que no requiere la intervención de las entidades bancarias.

¿Qué criterio se seguirá para conceder las ayudas?

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible para cada provincia en función del orden en que se haya presentado toda la documentación requerida.

¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

Se admite una única solicitud persona. Si su empresa cuenta con varios centros de trabajo, únicamente podrá presentar una solicitud y si su empresa realiza varias actividades suspendidas, podrá presentar una única solicitud, aunque más de una se haya visto afectada por la suspensión.

¿Solo se entienden suspendidas las actividades relacionadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o también las que se suspendieron con posterioridad?

Se incluyen todas las actividades relacionadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como cualquier otra que hubiera sido suspendida por la normativa de desarrollo dictada hasta la fecha de publicación de las bases de la presente subvención.

¿Cómo acredito la disminución de ingresos superior al 75% a consecuencia de la declaración del estado de alarma?

En el momento inicial de la solicitud, basta con una declaración responsable donde se haga constar esa circunstancia.

Este y cualquier otro requisito podrá ser verificado por la administración con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos. En caso de incumplimiento se solicitará la devolución de la ayuda.

Para comprobar los ingresos, LABORA podrá acceder a los datos fiscales a través de la Plataforma Autonómica de Interoperatividad, pues salvo denegación expresa, así se autoriza por



los interesados al presentar la solicitud. En otro caso y también cuando se necesite información adicional, podrá ser requerido para aportar la documentación contable que proceda: libro registro de facturas emitidas, libro diario de ingresos y gastos, libro registro de ventas e ingresos, ...

¿Y si tributo por el sistema de módulos y no estoy obligado a llevar los libros registros citados, cómo acredito la bajada de ingresos?

En ese caso, será válido cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Para justificar la caída de ingresos ¿se pueden tomar meses móviles (por ej., del 15 de marzo al 15 de abril) o tienen que ser naturales?

Se tienen en cuenta meses naturales, es decir, contaría el mes de marzo en las solicitudes presentadas en abril, respecto del semestre natural anterior. Cuando el trabajador autónomo no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.